

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS QUINCE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): AMPLIASE por un (1) año, a partir de la fecha de promulgación de la presente, el término establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 2.323/2.001, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito con fecha 29 de Marzo de 2.001, referida a la Licencia Especial, para el personal de Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Justicia de Faltas. Los Organismos mencionados podrán prorrogarla por un periodo igual.-

ART. 2º): ESTABLECESE la plena vigencia de lo dispuesto en los artículos 1º), 2º), 3º), 4º), 5º), 6º) y 7º), de la Ordenanza N° 2.323/2.001.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Tres días del mes de Abril del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.515/2.003.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolasa Graciela Soria
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO
A/C PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTR: 07 ABR 2003	SALIO:

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

106-2003

D E C R E T O N°

CHILECITO,

10 ABR 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 2.515 de fecha 03 de Abril de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

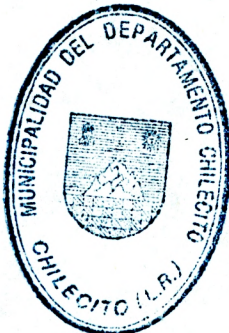
ART. 1º)-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.515, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 03 de Abril de 2003.-

ART. 2º)-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, JUZGADO DE FALTAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adoptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º)-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación para conocimiento del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º)-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO